

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

13920 Orden de 21 de octubre de 2014, de la Consejera de Sanidad y Política Social por la que se modifica la Orden de 10 de febrero de 2011, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para programas de inserción.

Por Orden de 10 de febrero de 2011, de la Consejería de política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para Programas de Inserción. (BORM n.º 44 de 23 de febrero de 2011).

Se ha considerado la necesidad de establecer en las bases reguladoras los criterios de valoración aplicables a los programas que presenten las Entidades que opten a la ayuda, así como la ponderación de los mismos en lugar de recogerlos únicamente en las distintas convocatorias. Además se ha aprovechado esta modificación para ajustar los criterios de distribución del número de puestos para los que se otorgarán las ayudas en los distintos programas, a los criterios incluidos y para modificar las prioridades en la selección de los participantes, a tenor de la experiencia acumulada en el desarrollo de estos programas y a fin de obtener mejores resultados.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la disposición final primera párrafo tercero y la disposición final tercera de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 10 de febrero de 2011, por la que se aprueban las Normas Reguladoras de las Ayudas Para Programas de Inserción.

La Orden de 10 de febrero de 2011, por la que se aprueban las Normas Reguladoras de las ayudas para programas de inserción, queda modificada como sigue:

Uno. Se suprime el punto 5 del Artículo 5, en el que se indicaba lo siguiente: “ La distribución del número de puestos para los que se otorgarán las ayudas en los distintos programas solicitados se realizará teniendo en cuenta el n.º de habitantes del municipio, el número de puestos ofertados en los Programas de Inserción para los que se ha solicitado ayuda en el municipio y el número de ayudas y prestaciones de inserción y protección social en alta en ese momento.

En todo caso se valorará el número de puestos que cada Entidad tiene capacidad de asumir”.

Dos. Se modifica el artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 13. Criterios para la valoración de las solicitudes

1. Las ayudas se otorgaran a quienes, reuniendo los requisitos para ser beneficiarios, obtengan mayor puntuación, de conformidad con los criterios de valoración establecidos para estas ayudas. En ningún caso, los requisitos necesarios para ser beneficiario podrán ser considerados criterios de otorgamiento de éstas.

2. Para la adjudicación de las ayudas, sin perjuicio de los límites derivados de la consignación presupuestaria, se valoraran los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración y con la ponderación que se especifica:

a) La mayor capacidad técnica, de la entidad promotora para prestar apoyo, formar y capacitar a las personas susceptibles de ser incorporadas a los programas..... 4 puntos

b) Para las instituciones sin ánimo de lucro: La realización, por la Entidad de programas destinados a la atención de personas o colectivos objeto de los servicios sociales..... 2 puntos

c) Para las empresas: La acreditación, por parte de la empresa de la puesta en marcha de actividades de responsabilidad social corporativa en el ámbito social (contratación de personas en situación de exclusión social o víctimas de violencia de género, medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, disponer de medidas específicas de conciliación, etc)..... 2 puntos

d) La experiencia acreditada en la realización de programas de integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad para personas en situación o riesgo de exclusión social..... 3 puntos

e) La existencia de canales de coordinación con otras entidades, organismos y/o recursos que realicen actuaciones destinadas a la inserción laboral de las personas y colectivos en riesgo o situación de exclusión..... 3 puntos

f) La realización, por parte de la entidad de un acompañamiento técnico intensivo en el proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral de las personas contratadas en el último programa de Inserción/Inclusión ejecutado y evaluado..... 5 puntos

g) La capacidad y flexibilidad de adecuar los puestos de trabajo a las características de las personas contratadas y, en su caso, a sus circunstancias socio-familiares, en el último programa ejecutado y evaluado..... 2 puntos

h) La contratación, a expensas de la entidad o empresas asociadas a la misma, de personas incorporadas a Programas de Inserción (valorables los cuatro últimos programas ejecutados y evaluados)..... 4 puntos

i) El adecuado diseño de las actividades específicas previstas para ser desempeñadas durante el desarrollo del programa: laborales, formativas y de acompañamiento..... 4 puntos

j) La inclusión, en el diseño del programa de actividades que promuevan la igualdad y no discriminación, tales como acciones de formación sobre: corresponsabilidad de las tareas domésticas y cuidados de hijos, ruptura de estereotipos y roles de género, violencia de género, respeto a los

derechos de las personas con independencia de su sexo, raza, religión, etnia, etc..... 2 puntos

k) La financiación del programa, por parte de la entidad, en un porcentaje superior al establecido en el Artículo 6 de la presente Orden, a razón de 1 punto por cada 5% adicional y hasta un máximo de 3 puntos

Una vez aplicados los mencionados criterios la asignación de puestos de trabajo a los programas presentados se realizará teniendo en cuenta el orden decreciente de puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración.

Se podrán asignar puestos adicionales a aquellas entidades que alcancen la puntuación mínima que se determine en la Resolución de convocatoria en los criterios de selección a), f) e i), además de la exigida para acceder a la ayuda. Cuando la entidad desarrolle programas en distintas sedes, cada proyecto será valorado de forma individual, a efectos de lo indicado.

El número máximo de puestos a asignar será determinado en la convocatoria anual, en función de la consignación presupuestaria disponible.”

Tres - Se modifica el punto 3 artículo 12 que quedará redactado como se indica a continuación:

“Artículo 12.- Selección de las personas para los Programas de Inserción

3.- Para la selección de las personas que se incorporarán a los programas se priorizará a aquellas que hayan realizado un itinerario individualizado de inserción sociolaboral, y a las que por sus especiales circunstancias y/o características presenten mayores dificultades para incorporarse, por si solas, al mercado laboral ordinario, siempre que el perfil de las mismas se adecue al puesto de trabajo a desempeñar y se encuentren en el momento adecuado para su incorporación laboral”.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 21 de octubre de 2014.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.